

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nº 19.686

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones Nº 102 y 103 de 7 de septiembre de 1982, por las cuales se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto Nº 422 de 27 de octubre de 1982, por el cual se restringe la importación de postes de concreto para tendido eléctrico.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO

DIRECCION NACIONAL DE
PROVEEDURIA Y GASTOS
RESOLUCION No. 102
PANAMA, 7 DE SEPTIEMBRE DE
1982

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No. ARC-139-82 del 26 de mayo último, enviada por el señor Eulides Quirós Calvo, Auditor Regional de Codé y dirigida al Dr. Orville Goodin, Ministro de Hacienda y Tesoro, en los siguientes términos: "La presente es para solicitarle, muy encarecidamente, interponga sus buenos oficios para que venga un perito de la institución que usted dignamente dirige, a evaluar un vehículo en el Municipio de Aguadulce, con la siguiente descripción: Camioneta International Scout, modelo 1974, motor No. H6-6218618. El señor Rigoberto Tuñón López, Alcalde del Distrito, tiene suma urgencia en subastar esta unidad, ya que no brinda utilidad alguna. Además, a medida que se acerca el invierno, ocasiona más deterioro a este bien".

Que en base a la nota anteriormente transcrita, el Director General de Proveeduría y Gastos, señor Ariel Correa y para dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 25 del Código Fiscal

designó Peritos a los señores César Sánchez y Elías Rodríguez por parte del Ministerio de Hacienda y Tesoro, solicitó mediante Nota No. 301-532 del 8 de junio último, el nombramiento del Perito de la Contraloría General de la República, quienes designaron al Inspector Carlos J. Saavedra, a fin de que determinaran el estado físico del vehículo, objeto de evaluación.

Que los Peritos, previa inspección ocular, determinaron el valor del vehículo según consta en los informes por ellos rendidos.
Por lo tanto,

RESUELVE:

AUTORIZAR al Municipio de Aguadulce para que venda el siguiente vehículo:
VEHICULO

Camioneta International Scout año 1974, 6 cilindros, color blanco, sin placa y con motor No. H6-6218618. P. HACIENDA B/.150,00
P. CONTRALORIA B/.300,00

Como existe discrepancia en el valor dado por los Peritos, se hace necesario establecer un avalúo promedio lo cual da un valor de B/.225,00.

ENVIAR copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Municipio de Aguadulce.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 23 al 26 del Código Fiscal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Licdo. RICARDO DE LA ESPRIELLAT,
Presidente de la República

ORVILLE K. GOODIN L.,
Ministro de Hacienda y Tesoro

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO

DIRECCION GENERAL DE
PROVEEDURIA Y GASTOS
RESOLUCION No. 103 PANAMA, 7 de
SEPT. de 1982.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No. DAL-054-82 del 14 de mayo de 1982, enviada por el Arz. Edwin E. Fábrega, Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, y dirigida al Licdo. Orville Goodin, Ministro de Hacienda y Tesoro, en los siguientes términos:

"Sirva la presente para solicitarle la designación de un perito, con el propósito de llevar a cabo el avalúo de unos materiales de campo y de un vehículo automotriz de doble tracción. El avalúo resulta necesario para proceder a la donación de los mismos al Laboratorio Conmemorativo Gorgas como resultado de la ejecución de los estudios biomédicos y ambientales para el Proyecto Hidroeléctrico del Río Tabasará

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

realizado por esa institución".

Que en base a la nota anteriormente transcrita, el Director General de Proveduría y Gastos, señor Ariel Correa, y para dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 25 del Código Fiscal, designó Peritos a los señores César Sánchez y Elías Rodríguez por parte del Ministerio de Hacienda y Tesoro y solicitó mediante Nota No. 301-512 del 2 de junio último, el nombramiento del Perito de la Contraloría General de la República quienes designaron al Inspector Cecilio Duncan, a fin de que determinaran el estado físico del material de campo y del vehículo automotriz, objeto de evaluación.

Que los Peritos, previa inspección ocular, determinaron el valor según consta en los informes por ellos rendidos.

Por lo tanto,

RESUELVE:
AUTORIZAR al Director General

del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación para que done al Laboratorio Conmemorativo Gorgas el material de campo y el vehículo de doble tracción que a continuación se detallan.

VEHICULO

Jeep Toyota Land Cruiser, Año 1981 de 4 cilindros, Modelo BJ4DLV-KC, de color azul, con placa No. 8-392-05 Serie No. BJ4D-047592 y con un Motor No. D411995.
P. HACIENDA B/.7,839.12
P. CONTRALORIA B/.7,839.12

M. DE CAMPO	P. H	P.C
1 Pesa de Baño,	B/.12.95,	B/.12.95
10 Catres,	B/.75.00,	B/.75.00
6 Trampas (Reilamy Reeves)	B/.232.25,	B/.232.25
16 Redes de cazar pájaros	B/.15.21,	B/.15.21
8 Lámparas,	B/.5.71,	B/.5.71
1 Hielera,	B/.16.50,	B/.16.50

2 Altimetros de bolsillo, barómetro D-5,000 metros B/.298.99, B/.298.99

2 Super Tijeras, B/.7.00, B/.7.00

8 Pocos, B/.164.44, B/.164.44

1 Juego maestro de trazar E-29 piezas B/.129.88, B/.129.88

1 Curva Flexible de 24" B/.7.00, B/.7.00

2 Cintas de medida óptica, B/.115.07 B/.115.07

ENVIAR copia, debidamente autenticada de la presente Resolución al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23 al 28 del Código Fiscal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Licdo. RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**RESTRINGUESE LA IMPORTACION DE POSTES DE CONCRETO PARA TENDIDO ELECTRICO**

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE
DESARROLLO DE EMPRESAS

RESUELTO No. 422
PANAMA, 27 DE OCTUBRE DE 1982
EL MINISTRO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la producción nacional de postes de concreto para tendido eléctrico puede satisfacer la demanda nacional en suficiente cantidad, calidad y precio;

2. Que las empresas dedicadas a la fabricación nacional han solicitado protección al Gobierno Nacional para salvaguardar la continuidad de sus actividades;

3. Que el Artículo Decimocuarto del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971, crea un Sistema de Cuotas de Importación, como medida de protección a la industria nacional, Cuotas que según la misma disposición deben ser fijadas, reglamentadas y administradas por este Ministerio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Restringir la importación de postes de concreto para tendido eléctrico.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar una cuota de mercado proporcional que será de cinco por ciento (5%) del consumo del mercado nacional, la cual será distribuida entre las personas naturales o jurídicas que se dedican a la importación de los productos menciona-

dos en el Artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Comercio e Industrias verificará la producción anual de las industrias locales, así como también, la demanda nacional con el fin de garantizar su abastecimiento.

ARTICULO CUARTO: Oficiar copia autenticada del presente Resuelto al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO: Este Resuelto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO DE DIEGO JR.,
Ministro de Comercio e Industrias

RICARDO M. REAL B.
Viceministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se informa que mediante Escritura Pública No. 10,470 del 14 de Octubre de 1982 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la sociedad Cruzada de Literatura Cristiana vendió el establecimiento denominado "Librería Carice", ubicado en Avenida B. No. 21-42 de esta ciudad a la sociedad Centro de Literatura Cristiana S.A.

(L-491985)
10. publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL # 5 CAPIRA
EDICTO # 093-DRA-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor ISAURO ENRIQUE MARIN, vecino del corregimiento de cabecera, distrito de Arraiján, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-268-81, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 6150, inscrita a Tomo No. 194 Folio No. 469, sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una supervicie de 0 Has. -2296.03 M2, metros cuadrados, ubicada en el corregimiento de cabecera, distrito de Arraiján de esta provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Laureano Vega
SUR: Terreno del Comité de Salud
ESTE: Terreno del Comité de Salud
OESTE: Terreno de Eloida Quintero de Marín.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho en la alcaldía del Distrito de Arraiján, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 29 del mes de junio del 1982

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Elvia Esther Singh M.
Secretaría ad-hoc
L-491541
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA -5
CAPIRA

EDICTO No. 128-DRA-82

Que el suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL JIMENEZ VEGA, vecino del corregimiento de Guayabito, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal No. 8-221-1560 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0108, la adjudicación a Título Oneroso de 1 has. 40-48.24 metros cuadrados, ubicados en El Guayabito, corregimiento de El Guayabito distrito de San Carlos, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre a otras fincas y Jorge García

SUR: Terreno de Julio Brín, Jorge García y camino a Guayabito y a la CIA

ESTE: Terreno de Jorge García
OESTE: Camino a Guayabito y a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 13 de octubre de 1982

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaría-ad-hoc

L-491540
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5
CAPIRA

EDICTO No. 13

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Al Público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) SANTIAGO E. GONZALEZ, vecino (a) del Corregimiento

de BETANIA, Distrito de PANAMA portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 3-49-482 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-114-82, la adjudicación a Título Oneroso de 41 Has - 641,84 metros cuadrados, ubicados en CANOQUEBRADO, Corregimiento de MENDOZA, Distrito de CHORRERA, de esta Provincia, cuyos

Linderos son los siguientes:
NORTE: TERRENO DE RAMIRO VERGARA Y NICOMEDES GONZALEZ
SUR: BEATRIZ CATALINA ANGUIZOLA.

ESTE: TERRENO DE ENCARNACION BOLIVAR Y FAUSTINO MARTINEZ
OESTE: TERRENO DE LEONIGILDO RODRIGUEZ LOPEZ Y CAMINO

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 28 de octubre de 1982.

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

GLORIA RAMIREZ DE BATISTA
Secretaría Ad-Hoc.
L-492222
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4222 --de 7 de abril de 1982 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en FICHA: 017069 ROLLO: 8587 IMAGEN: 0091 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "WORLDWIDE COMMERCIAL ADVISORS INC."

Panamá, 6 de mayo de 1982.

(L-373425)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6323 de 19 de mayo de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 031997 Rollo 8882 Imagen 0047 de la

Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MAHOGANY INVESTMENT & FINANCE, S.A.".

Panamá, 9 de junio de 1982

(L-373425)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. -213-
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO
RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRE-
SENTE EDICTO

EMPLAZA A:

ANA MARIA REYES VALLEJO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto PEDRO ENRIQUE DEL REAL AMTHAUER.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 8 de octubre de 1982.

El Juez
(fdo.) Luis A. Espósito.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario.
L-49227
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente STELLA VICTORIA MARQUEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LUIS ALBERTO OW YOUNG GALVEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 9 de agosto de 1982, y

copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito.

Lidia A. de Ramas
Secretaria

L-491867
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34
El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO, EMPLAZA A HECTOR VIRGILIO AGUILAR, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado la señora Jasmín Miroslava Acosta.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho, dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación, hoy 26 de febrero de 1982.

El Juez,
Licdo. Francisco Zaldívar S.

El Secretario,
Ricardo E. Lezcano C.
L-492237
(Única publicación)

JUICIO ORDINARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, EMPLAZA:

"Al señor OLEGARIO DE FRIAS RROYO (N.U.) U OLEGARIO FRIAS (N.U.), cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado se haga representar en el Juicio de Oposición que en su contra ha presentado la señora EDELMIRA CORTEZ GONZALEZ, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta en el término condecorado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se ha de seguir el juicio".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EM-

PLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su debida publicación, hoy veintuno (21) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982)

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario

L-499512
(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27
El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

FRANK MORENO, de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Marciano Landau.

El auto en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ AUTO No. 84 David, veintitrés (23) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra y contra FRANK MORENO (A) EL ESPAÑOL, de generales desconocidas, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto.

Provean los sindicados los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días. Se mantiene la detención preventiva de Ceferino Humberto Miranda Acosta. En cuanto a Frank Moreno se ordena emplazarlo por edicto por ser prófugo de la justicia. En cuanto a Juan Rodríguez Gallardo en su oportunidad será filiado a órdenes del Tribunal Seccional de Menores de esta Provincia.

Y, se ordena compulsar copias de las piezas pertinentes a fin de que sea el Juez Seccional de Menores el que resuelva sobre la situación del menor Juan Rodríguez Gallardo.

Cópiese y notifíquese (fdo.) Pablo L. Sánchez A., Juez Cuarto del Circui-

to de Chiriquí (fdo.) Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a FRANK MORENO, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias debidamente autenticadas se envían al director de la Gaceta Oficial para su publicación.

David, 12 de junio de 1981.

Pablo I. Sánchez A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

Rolando O. Ortega A.
Secretario

(Oficio 280)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3
El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, con sede en Ancón, por este medio cita y emplaza a MARIO BRATHWAITE JORDAN, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria proferida en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

"Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a MARIO BRATHWAITE JORDAN, varón, panameño, unido, portador de la cédula de identidad personal No. 8-208-1611, nacido el 16 de diciembre de 1954, hijo de Alfred Brathwaite y Rosa Jordan, residente en la calle 7a., del sector de Parque Lefevre, casa No. 32, cuarto No. 2, a sufrir la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN. en el establecimiento carcelario que designe el Órgano Ejecutivo, y los gastos procesales del juicio como reo del delito de Hurto y Encubrimiento respectivamente, en perjuicio de Enrique Riley Puga.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 24, 60, 350 y 370 del Código Penal y 681, 682, 798, 799, 2151, 2152, 2156 y 2157 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

(fdo.) Licda. Juan S. Alvarado, Juez 7o. del Cto. Ramo Penal, con sede en Ancón.

(fdo.) Carlos Lindo H., Secretario".
Se le advierte al emplazado MARIO BRATHWAITE JORDAN, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta Sentencia Condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se le condenó en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, a las diez de la mañana. Y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licda. Milixa Hernández
Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón.

Carlos Lindo H.
Secretario

(Oficio 217).

EDICTO EMPLAZATORIO # 121

El suscrito, Juez Primero Municipal, Ad-Hoc, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a MARIO ERNESTO SMITH TUÑON, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-404-719, nacido el 9 de abril de 1951, 29 años, conductor, residente en calle Q y Mariano Arosemena 67-21, apto. 21, hijo de Guillermo Smith y María Luisa Tuñón, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra el cual dice así en su parte resolutive.

"**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL, Panamá,** trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En consecuencia la suscrita Juez Primera Municipal del Distrito de Panamá, Ramo de lo penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra MARIO ERNESTO SMITH TUÑON, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-404-719, nacido el 9 de abril de 1951, 29 años, conductor, residente en calle Q y Mariano Arosemena 67-21, Apto. 21, hijo de Guillermo Smith y María Luisa Tuñón, por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provéase al sindicado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el proceso queda abierto para aducir prue-

bas por el término de tres días.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2147 del Código Judicial, y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.
La Juez, (fdo.) Licda. Carmen R. Robles, El Secretario, (fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado MARIO ERNESTO SMITH TUÑON que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado MARIO ERNESTO SMITH TUÑON, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy primero de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez, Ad-Hoc.

(fdo.) César A. Gordillo Sanjur.

(fdo.) Liana Aguilar T.,
Secretaria, Ad-int.

(Oficio 1278)

EDICTO EMPLAZATORIO # 63

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a RIGOBERTO JAVIER EDUARDO PAREDES ALVARADO, varón, panameño, soltero, Técnico Ortopeda, trigueño, nacido el día 7 de octubre de 1957 en Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-153-2334, hijo de Pedro Rigoberto Paredes y María Alvarado de Paredes (ambos de nacionalidad ecuatoriana), con residencia en Betania, Las Cuatrocientas, Casa No. 402, apartamento 2, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive:

"**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, Panamá,** dieciséis de enero de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por las consideraciones antes expuestas, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra RIGOBERTO JAVIER EDUARDO PAREDES

ALVARADO, varón, panameño, soltero, Técnico Ortopeda, trigueño, nacido el día 7 de octubre de 1957 en Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-163-2334, hijo de Pedro Rigoberto Paredes y María Alvarado de Paredes (ambos de nacionalidad ecuatoriana), con residencia en Betania, Las Cuatrocientas, Casa No. 402, apartamento 2, con los teléfonos 61-5590, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal o sea por el delito de Falsedad en perjuicio de la Cervecería Nacional, S. A.

Provéase al apartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147, párrafo segundo del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase. El Juez, (Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Oses... El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado RIGOBERTO JAVIER EDUARDO PAREDES ALVARADO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado RIGOBERTO JAVIER PAREDES ALVARADO, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Salfarín

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario.

(Oficio 748)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 84

La suscrita, Juez Primera Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a la señora LUZMILA ARIAS, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-78-381, con residencia en Cerro Batea (preguntando en el Kiosco

Los dos hermanos), para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO DE LO PENAL, --Panamá, veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En consecuencia, la que suscribe, Juez Primera Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA la cancelación de la fianza consignada a favor de ARISTIDES CORELLA VALDES, y MULTA a la señora Luzmila Arias en la suma de cien balboas (B.100,00), que es la cuantía de la fianza consignada a favor del sindicado.

Oficiése a la Dirección de la Cárcel Modelo y al Departamento Nacional de Investigaciones a fin de que procedan a la captura del sindicado Aristides Corella Valdés, y sea puesto a órdenes de este Tribunal.

Envíese copias debidamente autenticadas al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro de la presente Resolución y de la Diligencia de consignación de la fianza monetaria, para los fines pertinentes.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase. La Juez, (Fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles, Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se advierte a la señora LUZMILA ARIAS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la señora LUZMILA ARIAS, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se publique por una sola vez, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 133 de 22 de abril de 1969.

La Juez,
(Fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles

(Fdo.) César A. Gordillo
Secretario

(Oficio 917)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto:

"CITA Y EMPLAZA"

A ENRIQUE GALLARDO CEDEÑO,

varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 2-89-1738, es hijo de Adolfo Gallardo y Brigida Cedeño, para que en el término de diez --10-- días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria en su contra el cual dice así en su parte resolutive.

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL. . Panamá, doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a ENRIQUE GALLARDO CEDEÑO, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 2-89-1738, es hijo de Adolfo Gallardo y Brigida Cedeño, a la pena de SEIS (6) MESES DE RECLUSIÓN, por la comisión del delito de Posesión Ilícita de Cannabis Sativa.

Compútese a la pena impuesta el período de detención preventiva y una vez ejecutoriada el presente sumario ponerlo a órdenes del Organó Ejecutivo para el cumplimiento de la misma.

Fundamento Legal: Artículo 799, 2151, 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese. (Fdo) Licdo. Albino Alain T..... Juez Quinto del Circuito.

(Fdo) Miguel A. Ceballos R..... Secretario".

Se le advierte al procesado ENRIQUE GALLARDO CEDEÑO, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez --10-- días hábiles de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y política de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado ENRIQUE GALLARDO CEDEÑO so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito de por el cual se le llama a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés --23-- de agosto de mil novecientos ochenta y dos --1982-- en la misma fecha se envía copia al señor Director de la Gaceta Oficial.

Licdo. Albino Alain T.
Juez Quinto del Circuito.

Miguel A. Ceballos R.
Secretario

(Oficio 790)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a HERNAN MONTERO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO RAMO PENAL, Panamá, once de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PENAL- administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a HERNAN MONTERO, varón, costarricense, soltero, con cédula de L. P. No. No. P-6-113-59077, marino, blanco, con licencia No. 44295, a la pena de VEINTE (20) MESES DE ARRESTO, DOS (2) AÑOS de interdicción para operar vehículo a motor luego de cumplida la totalidad de la pena impuesta, a las costas procesales y las costas procesales y las causadas por su rebeldía.

Se ordena notificar la presente resolución mediante edicto emplazatorio al sentenciado Montero.

Compútesele al sindicado de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido en razón de este delito.

Fundamento Legal: Artículo 682,684, 799, 2035, 2151, 2152, 2153, 2158, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2350, 2356 del Código Judicial; 17, 18, 37, 38, 60, 70, 318, del Código Penal. Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito, (fdo) Carlota de Crespo".

Se advierte al sindicado HERNAN MONTERO, que deberá comparecer a este Tribunal en el término concedido de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de milnovecientos ochenta y dos.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito
Penal.

Carlota de Crespo
Secretaría.

(Oficio 550)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

JORGE SMITH, LUIS ROBERTO ROVIRA, de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse de la Sentencia dictada en su contra, en el juicio seguido por el delito de Hurto en perjuicio de varias personas.

La sentencia en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SENTENCIA No. 76 David, tres (3) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981)

VISTOS:

En atención a las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ARNULFO MACHUCA ARAUZ, varón panameño, soltero, con residencia en la Barriada San José, David, ebanista, hijo de Gumercindo Machuca, y Hermelinda Arauz, sabe leer y escribir, nació en Bocas del Toro, el día 7 de septiembre de 1959, no porta cédula de identidad personal, A LA PENA DE ONCE (11) AÑOS DE RECLUSIÓN; ALFREDO ARISTIDES VASQUEZ PEREZ, varón, panameño, de 22 años de edad, nació el 7 de marzo de 1959, en El Forestal, Provincia de Veraguas, con residencia en la Barriada San José hijo de Pedro Vásquez y Julia Pérez, sexto grado de escuela primaria, jornalero, no porta cédula de identidad; A LA PENA DE ONCE (11) AÑOS DE RECLUSIÓN; ROGER BONAGA SAMUDIO, varón, panameño, soltero, de 23 años de edad, nació el 5 de enero de 1958, soldador, residente en la Barriada San José, David, hijo de Rosendo Samudio y Amada Bonagas, cedula No. 4-121-835; A LA PENA DE CINCO (5) AÑOS DE RECLUSIÓN; ASUNCIÓN GANTES SAVAL, varón, panameño, soltero, de 22 años de edad, nació el 11 de febrero de 1959, hijo de Asunción Gantes y Evangelista Saval Santamaría, no porta cédula de identidad personal; A LA PENA DE TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE RECLUSIÓN; FEDERICO OMAR CASTILLO MARTINEZ, varón, panameño, jornalero, 23 años de edad, nació el 22 de febrero de 1958, en David, hijo de Eugenio Castillo, y Eligia Martínez, no porta cédula de identidad personal; A LA PENA DE TREINTA (30) MESES DE RECLUSIÓN y JOSE ANIBAL DIAZ, varón, panameño, de 35 años de edad, nació el 19 de marzo de 1946, en David hijo de Miguel Gallardo y Trinidad Díaz, residencia cerca al Colegio Félix Olivares Contreras, cedula No. 4-62-229; A LA PENA DE UN (1) MES DE RECLUSIÓN; y MULTA DE MIL SEIS-

CIENTOS CINCUENTA BALBOAS B/1.650.00), y al pago de los gastos procesales.

Y ABSUELVE a JORGE SMITH, ALEXIS ALVARADO, de generales desconocidas; LUIS ROBERTO ROVIRA, de generales desconocidas; CLEMENTE ROMERO FUENTES, varón, panameño, soltero, hijo de Félix Romero y Catalina Fuentes, con residencia en la Barriada San José, David, y PEDRO GUERRA SERRANO, varón, panameño, de 34 años de edad, nació el 19 de diciembre de 1946, hijo de Florencio Guerra y Rosa Serrano, cedula No. 4-81-926, natural de Puerto Armuelles Barú, de los cargos que le fueron formulados en autos de proceder.

Tienen derechos los reos a que se le compute como parte de la pena impuesta, el tiempo que tienen de estar detenidos con motivo de estos juicios.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a JORGE SMITH y LUIS ROBERTO ROVIRA, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría, y copias debidamente autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial para su emplazamiento.

David, 21 de julio de 1981

Pablo I. Sánchez A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

J. CASTILLO
Por Secretario

(Oficio 396)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 87

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ELLASMITRE GONZALEZ, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-149-808, hijo de Lucas Mitre y de Brigida González con residencia en Arraiján, Calle San Agustín, Casa No. 3705, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a ELLASMITRE GONZALEZ, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-149-808, soltero, residente en Arraiján, Calle San Agustín, Casa 3705, hijo de Lucas Mitre y Brigida González, y lo CONDENA a TREINTA (30) DIAS DE RECLUSIÓN, al pago de los gastos procesales y a los incurridos por su rebeldía, como

reo del delito de Falsedad.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 18, 24a., 30, 37, 38 y 241 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216 y 2219 y 2350 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.
El Juez, (Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, - - - - - El Secretario, (Fdo) César A. Gordillo".
Se le advierte al procesado ELIAS

MITRE GONZALEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado ELIAS MITRE GONZALEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve

de la mañana; y copias del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario

(Oficio 780)

REMATE:

AVISO DE REMATE

La suscrita, CARMEN FRIAS DE NUÑEZ, Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor, dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva propuesta por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LAS TABLAS, contra ILDEMAN CORTEZ CABALLERO, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LAS TABLAS, contra ILDEMAN CORTEZ CABALLERO, se ha señalado el día treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), para que tenga lugar el REMATE del bien mueble que se describe a continuación, de propiedad del ejecutado señor ILDEMAN CORTEZ CABALLERO:

Se trata de un Camión Toyota, Diesel, año 1966, capacidad de diez (10) toneladas, color rojo con blanco, motor No. ED-66262, Los peritos le asignaron un valor de SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/7,000.00).

Servirá de base para el REMATE la suma de SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/7,000.00) que corresponde al avalúo dado por los peritos al bien mueble descrito y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien mueble al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el ORGANISMO EJECUTIVO, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo REMATE el postor deberá,

para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se anunciará al público el día señalado del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copia del mismo se remite para su publicación legal.

(Fdo.) CARMEN FRIAS DE NUÑEZ,
Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,, Las Tablas, 27 de octubre de 1982.

CARMEN FRIAS DE NUÑEZ,
Secretaria.